

y realizar, y comprobando o estudiando toda la información y datos, marcarán los Ingenieros el avance del plan dasocrático para el primer cuadrante, tándolo a las bases propuestas en el anterior.

Unirán al plan un bosquejo gráfico del presente del monte, y otro que se espera tenga al terminar el cuadrante, completando este último con los datos de observación directa que puedan darse, previsiones acerca de todos los trabajos y mejoras realizables en el futuro, estudiando principalmente con respecto a las limitaciones en aque- llas que respondan a la conservación del cumplimiento de su misión protectora económica.

Anotarán expresamente en el plan que deban hacerse durante el ejercicio del propietario, independientemente que tome el Estado a su cargo por el artículo 10 de la Ley.

De los planes así formados se dará conocimiento y vista de antecedentes similares, para que expongan y razonen o modificaciones que crean convenientes, el escrito original a la declaración de la legislación penal del Ramo que el anterior exige en la base 13, los Regenerios, por conducto de la Junta de Montes, dictará la Ley que previene el artículo 6.º de la Ley.

Será anexo obligado del proyecto razonado de instrucciones para la ejecución de los aprovechamientos, los bajos de toda especie que integran.

En estas instrucciones se establecerá la relación que deben mantener los técnicos inspector del Estado el propietario y sus dependientes para facilitar hacerla eficaz.

Una vez aprobado el plan, se dará para la explotación del monte, que a su inobservancia señala el artículo 7.º de la Ley.

Del propio modo se procederá a los montes o terrenos que se indiquen después de haberse aprobado las generales de cada provincia.

Art. 49. Los planes dasocráticos de cada quinquenio se formarán y aprobarán en el año que puedan regir en el año en curso al quedar los montes o en el inmediato, si en el caso contrario de plazo no fuese posible siempre quinquenales, se presentarán al Ministerio de Fomento en el mes de mayo del año forestal del anterior, y el mismo dará su aprobación, tal como antes de finalizar el siguiente mes.

Siendo objeto exclusivo de estos planes garantizar la conservación de la explotación, a asegurarla se ceñirán todas las condiciones de aprovechamiento que los propietarios obtener como utilidad y beneficio de la explotación.

En la formación de dichos planes se tendrán en cuenta los datos determinantes de los

xrite



colorchecker CLASSIC

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

OFICIAL

ZARAGOZA

AS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Estimadamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

constituyen el núcleo más numerosos de esta zona, y para los que sacrifican o faenen más de 100 cerdos y para las zonas chacineras el número de aptitud ha de celebrarse en Madrid, de acuerdo a las normas de las Reales órdenes de 27 de septiembre último y demás disposiciones para su aplicación, y efectuándose ejercicios complementarios, según dichas disposiciones, para la provisión de las plazas de Inspectores sanitarios.

Para dar eficiencia al servicio y facilitar la función, y de este modo tendrán los propietarios y gerentes de aquellos establecimientos un núcleo de Inspectores Veterinarios con garantía oficial, de entre los que, libremente, pueden elegir aquel con el que hayan de contratar los servicios de inspección, según la categoría de sus establecimientos.

Los opositores ya dos ejercicios y la primera parte del tercero para el examen de aptitud a plazas particulares, al que seguirá oportunamente el que se disponga para las Estaciones sanitarias, y como la Real orden de 10 de septiembre de 1930 dispone que antes del tercer ejercicio, si la primera parte ha terminado, los opositores ocuparán las plazas relacionadas con este servicio.

El Rey (q. D. g.), previo informe de la Dirección general de Sanidad Veterinaria, oídas las Asociaciones de Industrias modernas del cerdo y de fabricantes de productos derivados del cerdo, y a propuesta de la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer:

Sin perjuicio de las modificaciones que la técnica y las conveniencias del servicio aconsejen, y teniendo en cuenta que las provincias no mencionadas quedarán agregadas a la más próxima y similar en la industria, se determinan,

Hospicio 6

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA



AÑO DE 1931

PRIMER SEMESTRE

~~~~~  
TOMO PRIMERO  
~~~~~

ZARAGOZA

IMPRESA DEL HOSPICIO

1931

PROYECTO DE LEY

1911

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

S
L
P
S

pe
U
ru
a
pu
cia
me

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

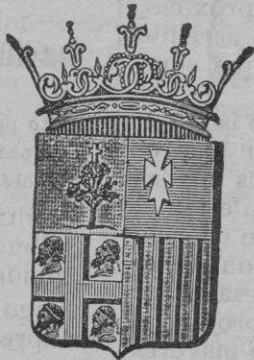
Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Administración de los Establecimientos de Beneficencia, sita en el Hospital Provincial, Ramón y Cajal, núm. 66; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza
 Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás
 personas de la Augusta Real familia, continúan
 sin novedad en su importante salud.

Gaceta 30 diciembre 1930.

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 4.359.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**Pérdidas. — Circular.**

El Alcalde de Pina de Ebro me comunica que por el vecino de aquella villa Gabriel Miguel Usón fué encontrada, el día 28 del corriente, una rueda de automóvil, en la carretera de Madrid a Francia, casilla de la Florida, ignorando quién pueda ser su dueño.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1930.

El Gobernador civil,

Juan Díaz-Caneja.

Núm. 4.358.

Películas. — Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, me comunica ha autorizado la proyección de

las películas: «Por meterse a criminal», casa Exclusiva Tamayo; «En la calle», «Música contagiosa», «Un marido por favor», casa J. Soler; «A media noche», «Ladrón de amor», «El intrépido», casa Hispano Fox Film; «Oriente y occidente», casa Hispano American Films; «Mickey Labrador», «Los gnomos alegres», casa Selecciones Filmofono; «El raíl», «El fantasma del pasado», «Celoso como un turco», «Rien que les heures», «A traición», «La dependienta», «El anzuelo del vestir», casa Cinaes; «El malo», casa Artistas Asociados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1930.

El Gobernador civil,

Juan Díaz-Caneja.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 4.339.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

En virtud de lo establecido en el artículo 131 del Estatuto provincial vigente, la Comisión provincial, en sesión celebrada el día 27 del actual, acordó anunciar dos becas, una para la Facultad de Medicina y otra para la Facultad de Ciencias, de dos mil pesetas anuales cada una, debiendo, los que se crean con derecho, solicitarlo por medio de instancia, dirigida al señor Presidente de la Diputación provincial,

hasta las once del día 21 de enero próximo, acompañando la documentación que acredite su pobreza y número de individuos que componen su familia.

Una vez las solicitudes en poder de la Diputación provincial, serán consignadas en una relación, que se elevará a los Decanos de las respectivas Facultades, para que, manifiesten el grado de aplicación y aprovechamiento de cada uno de los aspirantes, a fin de que, con dicho informe y teniendo en cuenta la pobreza de los solicitantes, pueda esta Corporación provincial conceder la pensión al que estime con mayores merecimientos.

Lo que se hace saber por el presente anuncio, para general conocimiento, en cumplimiento del referido acuerdo.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1930.—El Presidente, Francisco Blesa.—Por acuerdo de la C. P.—El Secretario, Emilio Falcó Plou.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4.356.

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza.

Por D.^a María Lahoz Montañés y D. Faustino Delgado Anglada, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, de trece de junio de mil novecientos veintinueve, concediendo a D. Francisco Ceberio un aprovechamiento de aguas del río Jiloca.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta.—El Secretario del Tribunal, por D. Francisco Cabrero, Rudesindo Nasarre.

* * *

Núm. 4.347.

Por D.^a Simona Villarroya, D. Antonio Usieto y D. Valentín Gallardo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra providencia de la Alcaldía de Zaragoza, de diez y nueve de noviembre de mil novecientos treinta, declarando en estado de ruina la casa número sesenta y nueve de la calle de las Armas.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta.—El Secretario del Tribunal, Arturo Guillén.

Núm. 4.330.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido por medio del «Boletín Oficial».

D. Félix Jimeno Guerrero, Recaudador de contribuciones del pueblo de Quinto, en la segunda zona de Pina;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio individual que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente a los años 1922-23 a 1930, he acordado y se ha practicado embargo de fincas a la deudora D.^a Francisca Lobera Castañer, de paradero desconocido, en la forma que a continuación se expresa:

Un campo, en la partida de Raya; lindante aor N. Blasa Lobera, S. Teodoro Albar, E. acequia principal y O. riego, cuya cabida es de 6 hanegas.

Otro campo, en la partida de Quintillo; lindante por N. José Jimeno, S. Teodoro Albar, E. riego y O. Bernarda Baroja, cuya cabida es de 2 hanegas, 6 almudes.

Otro campo, en la partida de Otero; lindante por N. Agustina Abenia, S. Teodoro Albar, E. riego de la Corba y O. Francisco Bes, cuya cabida es de 5 hanegas.

Otro campo, en la partida de Bonastre; lindante por N. rasa de la Morera, S. Bernardo Pérez, E. Leandro Galán y O. Joaquín Benedí, cuya cabida es de 6 hanegas.

Otro campo, en la partida de Bonastre; lindante por N. Manuel Salas, S. Manuel Galán, E. Bernardo Dobuto y O. acequia principal, cuya cabida es de 3 hanegas, un almud.

Otro campo, en la partida de Mayán; lindante por N. Ramón Monzón, S. Braulio Abenia, E. carretera y O. rasa de riego, cuya cabida es de 5 hanegas, 2 almudes.

Otro campo, en la partida de Capiradas; lindante por N. camino, S. Manuel Escudero, E. ferrocarril y O. raso de riego, cuya cabida es de 8 hanegas.

Otro campo, en la partida de Cabaña; lindante por N. brazal, S. José Pérez Benedí, E. el mismo y O. Manuel Escudero, cuya cabida es de 2 hanegas, 11 almudes.

Otro campo, en la partida de Prado; lindante por N. Miguel de Gracia, S. acequia del Prado, E. Teodoro Albar y O. Escoladero, cuya cabida es de 5 hanegas, 6 almudes.

Un pajar y era, en la partida Eras bajas; lindante por N. José Rudua, S. Sebastián Abas, E. carretera y O. barranco y pajar, cuya cabida es de una hanega.

En su consecuencia y tratándose de deudor de domicilio desconocido, se expide el presente edicto, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriendo a dicho deudor para que en el plazo de ocho días comparezca en el expediente, con la advertencia de que si no lo verificase en el expresado plazo,

se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevos requerimientos ni notificaciones, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 1928, y se les hace saber a la vez la obligación que tienen de presentar en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Quinto, 6 de diciembre de 1930. — El Recaudador, Félix Jimeno.

D. Félix Jimeno Guerrero, Recaudador subalterno de contribuciones del pueblo de Mediana de Aragón, en la 2.ª zona del partido de Pina;

Hago saber: Que por débitos de Derechos reales (Caudal relicto) y año de 1930, me hallo instruyendo expediente contra los herederos de Juan Aguilar, vecinos, de paradero desconocido, a quienes se les ha practicado el embargo de las fincas que a continuación se expresan:

Un campo, término de Mediana, partida del Portellar; lindante por N. acequia, S. Aniceto Cortés, herederos, E. con prado de La Bata y O. con Mariano Aramburo, cuya cabida es de

16 hanegas, equivalentes a una hectárea, 14 áreas y 40 centiáreas.

Otro campo, en el mismo término, partida de Puente del Soro; lindante por N. Francisco Casabona, S. Baltasar Navarro, E. camino de Torrecilla y O. con dicho camino, cuya cabida es de 2 hanegas, equivalentes a 14 áreas y 30 centiáreas.

En su consecuencia, y tratándose de deudores de domicilio desconocido, se expide el presente edicto, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriendo a dichos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo verifican en el expresado plazo se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevos requerimientos ni notificaciones, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 1928, y se les hace saber a la vez la obligación que tienen de presentar en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Mediana de Aragón, 3 de diciembre de 1930. El Recaudador, Félix Jimeno.

Núm. 4.281.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la 1.ª quincena del mes de diciembre de 1930.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos en la quincena anterior	Invasiones en la quincena de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.
Rabia	Tarazona	Tarazona	Canina	»	1	»	1	»
Viruela	Caspe	Maella	Ovina	2	55	»	»	57
Id.	Tarazona	Vera de Moncayo	Id.	»	10	»	»	10
Peste porcina	Sos	Layana	Porcina	3	3	»	»	»
Id.	Zaragoza-S. Pablo	Garrapinillos	Id.	12	»	»	»	12
Distomatosis	Calatayud	Ricla	Ovina	»	2	»	2	»
Id.	La Almunia	Morata de Jalón	Id.	»	30	»	30	»
<i>Totales</i>				17	101	»	39	79

Zaragoza, 20 de diciembre de 1930. — El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Carlos S. Enríquez.

SECCIÓN SEXTA

Ruesta. N.º 4.351.

Habiendo sido aprobada por el Ayuntamiento pleno la Ordenanza de derechos y tasas por prestación de servicios de reconocimiento domiciliario de reses de cerda, se halla expuesta al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por tiempo reglamentario, para que los habitantes puedan presentar reclamaciones.

Ruesta, 29 de diciembre de 1930.—El Alcalde Sebastián Araguás.

Sos del Rey Católico. N.º 4.346.

Para dar cumplimiento al párrafo 3.º del artículo 67 del Reglamento de Pósitos de 25 de agosto de 1928, durante los diez primeros días del mes de enero próximo, estará expuesta al público, en la secretaría del Ayuntamiento, la relación certificada de las deudas corrientes al Pósito municipal de esta villa en 31 del mes actual, que ha de justificar el parte del presente mes, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra la misma.

Sos del Rey Católico, 27 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Angel Machín.

Valpalmas. N.º 4.360.

Por dimisión voluntaria del que lo venía desempeñando, [se halla vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, dotado con el haber anual de dos mil quinientas pesetas.

Y a los solos efectos de proveer interinamente esta plaza, se admitirán solicitudes en esta Alcaldía, por espacio de quince días, a contar desde la fecha del presente anuncio.

Será condición indispensable el que los aspirantes pertenezcan al Cuerpo de Secretarios.

Valpalmas, 29 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Bernardino Sánchez.

Caspe. N.º 3.950.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente del Excmo. Ayuntamiento de Caspe, en las sesiones celebradas durante todo el mes de noviembre último.

Sesión del día 5 de noviembre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Comisión de una carta del Banco de Crédito Local de España, por la que da a conocer su decisión por el acuerdo tomado por esta Corporación referente a la consignación en el presupuesto para el próximo ejercicio de la cantidad necesaria para responder del empréstito concertado con la referida entidad bancaria.

También quedaron enterados los señores reunidos de las calificaciones obtenidas por los alumnos becarios de este Ayuntamiento en el Colegio de segunda enseñanza de esta ciudad, correspondientes al mes de octubre último.

Se aprobaron las facturas presentadas, previo informe favorable de Intervención, y los extractos de acuerdos del Pleno y Permanente,

comprendidos de las sesiones celebradas que se expresan.

Y por último, se acordó que el Aparejador municipal, haga un presupuesto del coste de una barandilla cubierta para las escaleras de la luna de esta Casa Consistorial.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

Sesión del día 13 de noviembre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Comisión de las disposiciones oficiales de la semana en aquello que le interesa.

Acordó dejar sobre la mesa, para estudio y resolución, un escrito de la Juventud Artístico Cultural, solicitando se destinen las doscientas pesetas que este Ayuntamiento designó para premiar el tema que presentó a los Juegos Florales celebrados el mes de agosto último, cuya cantidad no se entregó por resultar aquél desierto, al objeto de engrosar la cantidad donada por la Cámara de Comercio local para premiar el trabajo que lo merezca en un concurso que brinda a la mencionada Sociedad Cultural bajo el tema «Desarrollo integral de la Economía caspolina.—Plan a realizar en diez años.—Su viabilidad».

Se autorizaron las peticiones de obras presentadas.

Previo informe y presupuesto del Aparejador municipal, se acordó llevar a cabo el proyecto de barandilla cubierta hecho por el mismo, para el patio de luces central de esta Casa Consistorial y escalera existente en el mismo.

Se desestimó una instancia de Miguel Latre, que solicita autorización para obras, por tener que variar, para llevar a cabo aquéllas, la disposición de los huecos en la fachada de su casa de la calle de Santa Bárbara, núm. 15; toda vez que no guardan estética por no estar construídos a eje.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Sesión del día 19 de noviembre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Designóse al señor Secretario de la Corporación para recoger las cédulas de inscripción del Censo de Población e instrucciones para la formación del mismo en Zaragoza.

En vista de una comunicación de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, concediendo autorización para construir unas escaleras que sirvan de enlace entre la carretera y los jardines públicos de la estación, se acordó ordenar al señor Aparejador municipal la confección del correspondiente proyecto de las obras a ejecutar.

Quedó enterada la Comisión de la designación de Delegado de la Autoridad militar en las operaciones de alistamiento, a favor del Jefe de la Línea de la Guardia civil de ésta.

Vista una instancia de D. Agustín Cirac Estopañán, solicitando se le compense la cantidad de 615'85 pesetas exigidas por este Ayuntamiento para pago del 1'20 por 100 de pagos al Estado por las obras del Juzgado de primera instan-

cia, con la resultante de las facturas suyas aprobadas por esta Corporación, se acordó unánimemente quede compensada la mencionada cantidad en 169 pesetas, cuyo saldo es el que arrojan las facturas aprobadas a su favor.

A propuesta de la Presidencia, se acordó recompensar con doscientas pesetas al señor Interventor por los trabajos extraordinarios llevados a cabo para rebajar el treinta por ciento acordado en el repartimiento general del corriente año.

Se autorizó a la Alcaldía para el nombramiento de Agentes repartidores y efectuar los gastos que se originen en la formación del Censo de población.

Se aprobaron las facturas presentadas.

Y no habiendo más asuntos se levanto la sesión.

Sesión del día 26 de noviembre.— Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Comisión de los periódicos y comunicaciones oficiales de la semana en aquello que le interesa y de no haberse presentado reclamación alguna contra la lista formada de electores de Compromisarios para Senadores, por lo que se considera ésta definitivamente formada, acordándose comunicarlo así al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se acordó contestar, en sentido afirmativo, un oficio del Depósito de Caballos Sementales de Zaragoza, por el que interesa se manifieste por esta Corporación si se desea la continuación de la parada de sementales establecida en esta ciudad.

Se autoriza a Miguel Latre para efectuar las obras que solicita en su casa de la calle de Santa Bárbara, número 15.

Quedan enterados los señores reunidos de las gestiones llevadas a cabo por el Secretario del Ayuntamiento en su último viaje a Zaragoza en comisión oficial, y se aprueba la cuenta de gastos del mismo.

Habida cuenta a la reducida remuneración de los servicios del Veedor del Matadero, y a que éste, a causa de una mordedura cuando estaba en el cumplimiento de los deberes de su cargo, tuvo que trasladarse a Zaragoza para someterse al tratamiento antirrábico, lo que le ha ocasionado importantes gastos, se acuerda concederle como auxilio la cantidad de cien pesetas.

Se aprueba una factura de José Grasa, de Zaragoza, por compostura del reloj de la Casa Consistorial.

Y no habiendo más asuntos, se levanta la sesión.— El Secretario, Miguel de Pinilla. V.º B.º— El Alcalde accidental, Francisco Valls.

Diligencia de aprobación.— El precedente extracto, fué aprobado en sesión ordinaria celebrada por la Comisión municipal permanente el día de diciembre de 1930, de que yó, el Secretario, certifico.— Miguel de Pinilla.— V.º B.º— El Alcalde accidental, Francisco Valls.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 4.324.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez de primera instancia, ejerciente del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, se tramitan autos ejecutivos, a instancia de D. Jerónimo Casafranca Rozas, contra D. Vicente Espier, en los cuales se ha despachado ejecución por dos mil quinientas sesenta pesetas de principal, noventa pesetas cincuenta céntimos por gastos, y mil quinientas pesetas para intereses y costas, habiéndose trabado embargo en los bienes que luego se especificarán, sin hacer el previo requerimiento de pago al deudor, por hallarse en ignorado paradero.

Una camioneta basculante, para transporte de mercancías, marca Chevrolet, de 20 HP., matrícula Z. 3.965, número del motor 235.680.

Otra camioneta, también basculante, para el transporte de mercancías, marca Chevrolet, de 20 HP., matrícula Z. 2.969, número del motor 235.064.

Y en virtud de lo acordado, en atención al ignorado paradero del deudor, se expide el presente edicto, requiriéndole de pago de las cantidades adeudadas, haciéndole saber el embargo trabado y citándole de remate, para que en término de nueve días, comparezcan en autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza, a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta.— A. de Castro. Santiago Calvo.

Núm. 4.307.

Zaragoza.—San Pablo.

D. José María Flaquer Ibáñez, Juez municipal ejerciente de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en juicio ejecutivo instado por D. Froilán Soláns Lerín, contra D. Pedro Bernad Soláns y D.ª Rafaela Aísa Asín, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, la finca siguiente:

Campo, cerrado, con su casita, señalado con el número doscientos cincuenta y nueve del barrio del Arrabal, radicante en término del Rabal de esta ciudad, de trece cuartales, tres al-

mudes de tierra, equivalentes a treinta y dos áreas, treinta y siete centiáreas; linda al este con camino de herederos y en su extremo con parcela que fué de D. Félix Alfonso, al oeste con finca de D. Marcos Lavigne, al norte con campo de Mariano Artigas, mediante camino, y al sur con acequia de herederos, llamada brazal de Jope: valorado en setenta y cinco mil pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se señala el día 30 de enero próximo, a las diez de la mañana, haciéndose las advertencias y prevenciones siguientes: que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, no siendo admisibles posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de la tasación; que tanto los títulos de propiedad de la finca aludida como la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la secretaría para quien desee examinarlas; que en la mencionada finca se comprenden los objetos muebles colocados permanente en la misma, bien para su adorno, comodidad, explotación, o bien para el servicio de alguna industria, y que las cargas y gravámenes, anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza, a diez y siete de diciembre de mil novecientos treinta.—José M.^a Flaquer.—Santiago Calvo.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.336.

El Burgo de Ebro.

D. Antonio Lobera Peña, Juez municipal de El Burgo de Ebro;

Hago saber: Que para pago de crédito, intereses y costas en juicio verbal seguido a instancia de D. Alfredo Esteban contra D. Arturo Esteban Porrera, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta de los efectos siguientes:

Un aparato esmeril de dos platos: tasado en trescientas pesetas.

Una transmisión con cuatro cojinetes y cuatro poleas: sesenta pesetas.

Un motor eléctrico de 2-HP, corriente alterna: cien.

Un compresor: cuatrocientas.

Una bancada: quince.

Un chasis viejo en reparación, Fiat: trescientas.

Una bomba de extraer aceite: cuarenta.

Una vidriera despacho con estantería: sesenta.

Un perchero: setenta y cinco.

Un armario luna: ciento cincuenta.

Un bufete de comedor: doscientas.

Un aparato soldadura autógena: cien.

Total, mil ochocientas pesetas.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se ha

señalado el día trece de enero próximo, a las tres de su tarde.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Y que lo que es objeto de subasta lo exhibirá hasta el día anterior de la misma, D. Justo Pociello, en el Garage Nacional de Zaragoza.

Dado en El Burgo de Ebro, a veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta.—Antonio Lobera.

Núm. 4.337.

El Burgo de Ebro.

D. Antonio Lobera Peña, Juez municipal de El Burgo de Ebro;

Hago saber: Que para pago de crédito, intereses y costas en juicio verbal seguido a instancia de D. Alfredo Esteban contra D. Arturo Esteban Porrera, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta de los efectos siguientes:

Un torno, de un metro cincuenta, contramarchas y accesorios y fresadora para acoplar al mismo, marca E. Juliene: tasado en pesetas mil seiscientos veinticinco.

Una máquina de taladrar, sensitiva: cien pesetas.

Total, mil setecientos veinticinco.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día trece de enero próximo, a las tres y media de su tarde.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y que lo que es objeto de subasta, lo exhibirá hasta el día anterior de la misma D. Justo Pociello, en el Garage Nacional de Zaragoza.

Dado en El Burgo de Ebro, a veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta.—Antonio Lobera.

DOCUMENTOS HISTORICOS DE DAROCA Y SU COMUNIDAD

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Excma. Diputación de Zaragoza.

IMPRESA DEL HOSPICIO